



AUDIENCIA PÚBLICA
Art. 77 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

La audiencia puede ser consultada en:
<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/539d8a3b-4d81-4752-8973-e1339a79b010>

Fecha	4 de febrero de 2025	Hora	09:00	A.M. X	P.M.
-------	----------------------	------	-------	--------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	003	2020	00181	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE:	OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA	Ausente
APODERADO:	GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTÍNEZ	Ausente
DEMANDADO	COLPENSIONES	Asistió
APODERADO	HERNAN MANOL (SUSTITUTO)	Ausente
DEMANDADO	PORVENIR S.A.	Ausente
APODERADO	CARLOS VALEGA PUELLO (EDGAR MONTAÑO SUSTITUTO)	Asistió
LITISCONSORTE NECESARIO	COLFONDOS S.A.	Ausente
APODERADA	PAUL DAVID ZABALA AGUILA (sustituto LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON)	Asistió
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	Ausente
APODERADO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	Ausente
PRETENSIONES TEMAS	INEFICACIA DE TRASLADO	

Decisiones previas: PORVENIR S.A. solicitó terminación del proceso. La parte demandante en nombre propio, solicita desistimiento. Pendiente solicitud de adición de la llamada en garantía, del auto del 20 de septiembre de 2024. Presentación de poderes de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

AUTO
EL Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla:
Resuelve
1. Habilitar para actuar a los apoderados de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. conforme lo indicado en la parte motiva
2. En ejercicio del control de legalidad oficioso, adicionar el auto de fecha 20 de septiembre de 2024, en el sentido que se admite la contestación de la demanda por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
4. Negar la adición solicitada y rechazar por extemporáneo el recurso de reposición de la llamada en garantía.
5. REQUERIR a la demandante para que, en el término de 5 días hábiles, remita su solicitud de desistimiento a través de apoderado judicial con facultades para desistir.
6. Diferir la resolución sobre la solicitud de terminación elevada por PORVENIR S.A. hasta que se cumpla el término de requerimiento a la demandante.
7. Cumplido lo anterior, pase el proceso al Despacho para decidir lo pertinente.
Notificada en estrados.


ANA LUCIA TOBON GAMEZ



SECRETARIA

Firmado Por:

Katerine Eliana Cucunuba Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2b2b26d8317fb6932ca7f5efadd4b9fe44b3198ea047d6b8dec66a79c29eda**
Documento generado en 04/02/2025 10:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>